



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0007-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 29 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es procedente el reajuste de pensiones de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2022-EF ¹ , desde el mes de enero de 2022?
RESPUESTA	No, en razón a que de acuerdo con el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, el pago del reajuste de la pensión se realiza de manera mensual, y considerando que la referida norma entró en vigencia el 6 de febrero de 2022 ² , el reajuste de pensión se debió implementar con el pago de la pensión correspondiente al mes de febrero de 2022.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Vigencia del Decreto Supremo N° 014-2022-EF: De acuerdo con el segundo párrafo del numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los decretos supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, motivo por el cual, el Decreto Supremo N° 014-2022-EF estuvo vigente desde el 6 de febrero de 2022, día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p>2. Inicio del pago del reajuste de pensión: De acuerdo con el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2022-EF, el pago del reajuste de la pensión en el régimen del Decreto Ley N° 20530 se realiza de forma mensual, y considerando la fecha de la entrada en vigencia del decreto supremo, el reajuste de pensión se debió implementar con el pago de la pensión correspondiente al mes de febrero de 2022.</p>	

¹ Decreto Supremo N° 014-2022-EF, Disponen reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan transferencia de partidas.

² Día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.